
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LIQUIDOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente

En el autos del juicio de amparo 256/2007, promovido por JOSE DE JESUS VALDIVIA VALDIVIA Y FRANCISCO JAVIER VALDIVIA CARO, quejosos en el presente juicio; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje; que hace consistir en la Resolución Incidental de primero de febrero de dos mil siete, en el expediente laboral 115/1991; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de septiembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

El Secretario
Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 256296)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO**

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 61/07/2 promovido por la codemandada IMPULSORA CAMIONERA COLIMENSE, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, respecto del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por MERCEDES BENZ MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de TRANSPORTES ESPECIALIZADOS TARASCOS, S.A. DE C.V. Y OTRO, se dictó un auto con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado TRANSPORTES ESPECIALIZADOS TARASCOS, S.A. DE C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México, para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 27 de septiembre de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 256698)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO**

Juicio Amparo 370/2007-V promovido PEDRO OCHOA DE ANDA, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION GABRIEL DE LA MORA GALVEZ, contra actos del JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, (en sustitución del Juez Tercero de la misma materia y ciudad, quien se excusó para seguir conociendo del juicio natural) y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilios terceros perjudicados Alejandro Sánchez Mayoral, Mauricio Sánchez Garza, Luis Cortéz Villaseñor, Ernesto Sánchez González, José de Jesús Sánchez Garza, "DBardi", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Desarrolladora Patria", Sociedad Anónima de Capital Variable, estas dos últimas a través de quienes resulten ser sus representantes legales, sean emplazados por edictos. Señalándose las nueve horas del once de diciembre de dos mil siete, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse al procedimiento en treinta días contados a partir última publicación caso no comparecer a señalar domicilios recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 2 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 256798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

AUTOBUSES TRANSPORTES DEL NORTE MEXICO LAREDO Y ANEXAS SERVICIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del juicio de amparo 841/2007, promovido por TRANSPORTES DEL NORTE MEXICO LAREDO Y ANEXAS SERVICIO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta Ciudad y de otra Autoridad, consistente en el embargo en bienes de su propiedad realizado dentro de los autos del juicio laboral 479/2006, promovido por José Luis Hernández Zamora en contra de Autobuses Transportes del Norte México Laredo y Anexas Servicio Internacional, Sociedad Anónima y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o., de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por este medio como tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición de la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por conducto de su apoderado legal, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Durango, Durango, a dieciocho de septiembre de dos mil siete.

Durango, Dgo., a 18 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Luis Fernando Aviña Pescador

Rúbrica.

(R.- 256818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de lo Penal del Tercer Circuito
Ctro. Pen. de Guadalajara, Jal.

Para desahogo de careo procesal en expediente 19/2005-V, instruido contra EDUARDO LOPEZ TORRES, por un delito Contra la Salud, y el diverso de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, deberá comparecer Miguel Angel Hernández Ramírez, a partir de las once horas con quince minutos del treinta de octubre de dos mil siete, ante este el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique.

Atentamente

Puente Grande, Jal., a 5 de octubre de 2007.

El Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Arturo Fonseca Mendoza

Rúbrica.

(R.- 257450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de lo Penal del Tercer Circuito
Ctro. Pen. de Guadalajara, Jal.
CITATORIO

Para desahogo de careos procesales en expediente 269/2005-IV, instruido contra José de Jesús Viorato Castro, por un delito contra la salud, Luis Alberto Julián Lango, deberá comparecer a las diez horas con veintisiete minutos del veintinueve de octubre de dos mil siete, ante este el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que lo identifique.

Atentamente
Puente Grande, Jal., a 4 de octubre de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado
Lic. Roberto Rodríguez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 257451)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ROSALIA ZARAGOZA LOPEZ.

En los autos del Toca 564/2006, relativo al EJECUTIVO CIVIL, seguido por GUZMAN RUIZ EMILIO MANUEL; en contra de FERNANDO HUMBERTO ZARAGOZA LOPEZ Y OTRA, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de agosto del año dos mil siete, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 11 de octubre de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 257198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERO PERJUDICADO
ADRIANA CRISTINA MARTINEZ SOLANO

En los autos del Juicio de Amparo número 1239/2007, promovido por los quejosos Martha Hernández Ramírez y Clemente Téllez Ramírez; contra actos del JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, Y OTRA AUTORIDAD, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de octubre de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Eduardo González Serrano
Rúbrica.

(R.- 257249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros perjudicados Juana Martínez Gómez y Gabriel Vázquez Arroyo Aldrete.

Juicio de amparo 140/2007, promovido por Victoria Eugenia y Jesús Bernardo, de apellidos Hernández Urtiz Monraz, contra los actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, que hacen consistir en los autos de ocho y diez de enero de dos mil siete, dictados en el expediente 1043/2006 del índice de la responsable. Por acuerdo de veintisiete de septiembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados Juana Martínez Gómez y Gabriel Vázquez Arroyo Aldrete, mediante edictos. Se señalaron las diez horas del dos de octubre de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las posteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a veintiocho de septiembre de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 256252)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 229/2007
Antecedentes
Toca de Apelación 876/2006
Expediente 155/2003

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Directo 229/2007, promovido por VICTOR BASTIDA REBOLLO, por propio derecho, en contra de la sentencia de catorce de diciembre de dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 876/2006, y su ejecución que atribuye al Juez y Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, se dictó acuerdo en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados JOSE LOMELI GONZALEZ, BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI y MARTHA BEAUREGARD DIAZ, por medio de edictos, en virtud de que se ignora sus respectivos domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, iniciados a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario de la Federación, en el entendido de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fijan en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Toluca, México; uno de octubre de dos mil siete.- Doy fe.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 256483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, Cuernavaca
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO PERJUDICADA LILIA GARCIA GUTIERREZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 235/2007-D, promovido por Paola Grisel y Cynthia Denisse de apellidos Aranda Estrada, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de Arrendamiento Inmobiliario, en México, Distrito Federal y otras autoridades; se le ha señalado a usted con el carácter de tercero perjudicada en el juicio de amparo mencionado; como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil siete, se ordenó emplazarla por edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito, ubicadas en Boulevard Benito Juárez, número 67, colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al cuerpo normativo en cita.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 2 de octubre de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Francisco Javier Montaña Zavala

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Rodolfo Andrés Martínez Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 257039)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 1311/2003, formado al juicio Ejecutivo Mercantil, por el pago de pesos, promovido por HECTOR CARDENAS RODRIGUEZ, en contra de JESUS LEONOR ZAZUETA, el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Emiliano Zapata número 1453, Colonia Alfonso G. Calderón de Navolato, Sinaloa, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 10.00 metros y linda con calle primero de mayo, hoy Emiliano Zapata; al sur mide 10.00 metros y linda con lote número 14 de la manzana 15; al oriente mide 16.00 metros y linda con lote número 2 de la manzana 15 y al poniente mide 16.00 metros y linda con lote número 12, de la manzana 15, con clave catastral número 8000-01-102-022-1.- Datos Registrales.- Inscripción número 9 del Libro 37 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Municipalidad.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$313,333.33 (Trescientos trece mil trescientos treinta Pesos 33/100 Moneda Nacional), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial que obra en autos.- La almoneda se llevará a cabo en este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa.- Código postal número 80129.

La almoneda tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las trece horas del día 15 quince de noviembre del año 2007 dos mil siete.- SE SOLICITAN POSTORES.

Publíquese este edicto por tres veces, en el periódico Oficial Federación, editado en la ciudad de México, Distrito Federal dentro de nueve días, y en la tabla de avisos o puertas de este tribunal.- En cumplimiento al acuerdo del pleno del Supremo Tribunal de Justicia, publicado en el Diario Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 5 cinco de agosto de 2005 dos mil cinco, la publicación de los edictos mencionados, deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a 8 ocho puntos.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 9 de octubre de 2007.

El Secretario Primero

Lic. Ma. Margarita García Morales

Rúbrica.

(R.- 257087)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

INMOBILIARIAS "NOVOHOGAR" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio de Amparo número 629/2006, promovido por JOSE LUIS AGUSTIN RONDERO GUERRA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA MERCANTIL INMOBILIARIA JARDINES DE LA VELETA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del MAGISTRADO TITULAR Y ACUARIO ADSCRITOS AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se les hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 8 de marzo de 2007.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Rubén Benítez Hernández

Rúbrica.

(R.- 257218)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha once de septiembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio INMATRICULACION JUDICIAL promovido por RUIZ PEREZ DE PEYNETTI MARIA DEL PILAR SU SUCESION, expediente número 789/2007, la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno se tiene por presentado a MARIA DEL PILAR RUIZ PEREZ DE PEYNETTI SU SUCESION por conducto de su albacea EDUARDO PEYNETTI VOLPI a través de GERARDO ZAINOS, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas que obra en autos, téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, demandando en la Vía ESPECIAL la INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio descrito en el escrito inicial que se provee denominad "LA BARRANCA" ubicado en Calle Cerrada de la Cañada marcado con el Número Tres, Colonia Lomas Estrella, Código Postal 09880, Delegación de Iztapalapa, en México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en consecuencia, procédase a la publicación de los Edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal sección Boletín Registral y en el periódico el Sol de México, asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble a que hace referencia la promovente, acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, con las copias simples que se acompañan córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de NUEVE DIAS, al C. LORENZO GUTIERREZ MARTINEZ de quien obtuvo la posesión, a los colindantes, a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, al Gobierno del Distrito Federal a través de su titular, al Director General del Registro Público de la Propiedad, apercibiéndoles que de no producir su contestación en el plazo que se les concede, se les impondrá la medida de apremio que se establece en la ley, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal hoy Representante Estatal en el Distrito Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra afecto a no al régimen ejidal o comunal, a la Secretaría de la Función Pública por conducto de la Dirección General

del Patrimonio Inmobiliario Federal, para que exprese si el predio es o no propiedad federal, apercibidos de que en caso de no producir su contestación en un plazo de NUEVE DIAS se le impondrá una multa por la cantidad que resulte de QUINCE DIAS de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, al momento de hacerse efectiva la sanción por desacato a una orden judicial con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II y 73 fracción I del Código Adjetivo Civil.

Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos que acompaña... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA ONO REYES, quien actúa ante el C. Secretario. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Arturo Tejeda Aguilera

Rúbrica.

(R.- 257336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

C. Mario García Hernández, Joel García Mera, y/o quien acredite derechos de propiedad.

En los autos de la causa penal 50/2006, del índice de este órgano jurisdiccional, que se instruyó contra Joaquín Roque Hernández Castillo, por el delito de transportar por territorio nacional sin la documentación correspondiente, con propósito de tráfico, con la finalidad de evadir la revisión migratoria a varios extranjeros (sic), previsto y sancionado en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley General de Población, en relación con el 13, fracción II, del Código Penal Federal, el cinco de octubre de dos mil siete, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que Mario García Hernández, Joel García Mera, y/o quien acredite ser propietario del automotor, comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo número 2641, Edificio "B", Planta Alta, colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, con sede en esta ciudad, para que esté en aptitud de solicitar la devolución del vehículo tipo autobús marca Dina, tipo integral, clase autobús, guinda, con lámina color cromo en los costados, número de identificación vehicular (NIV) 1003587-B1, serie 03587-B1, placas de circulación 571 RB4, del Servicio Público Federal de Turismo, con capacidad para cuarenta pasajeros, año mil novecientos ochenta y uno, que se encuentra a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la inteligencia que de no reclamarlo dentro del plazo de noventa días naturales que al efecto concede el artículo 41, del Código Penal Federal, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación nacional, como lo prevé el numeral 182-B, fracción II, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, el vehículo en comento será subastado y el producto de su enajenación será destinado al mejoramiento de la impartición de justicia, para lo cual, en su momento se enviarán por conducto de la autoridad que lo administra a la Secretaría Técnica del Comité del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, del Consejo de la Judicatura Federal, como lo prevén los numerales 4, 9, 52 y 31 aplicado a contrario sensu, del acuerdo 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, de conformidad con los diversos 245, 246 y 247, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación."

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de octubre de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. J. Martín Rangel Cervantes

Rúbrica.

(R.- 257449)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán

EDICTO

Para notificar a:

HELLIOT KARIM MENDEZ CANO.

MAGISTRONI S.A. DE C.V.

GRUPO COMERCIAL SOL S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS BENOTTO S.A. DE C.V.

Y PARTES INTERESADAS.

En los autos del concurso mercantil 13/2005, promovido por Magistroni Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Comercial Sol Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó resolución cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

“Culiacán, Sinaloa, a trece de julio de dos mil siete.

VISTOS, para resolver interlocutoriamente los autos del juicio de concurso mercantil expediente 13/2005, promovido por MAGISTRONI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HELLIOT KARIM MENDEZ CANO; y;

(...)

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara en concurso mercantil al comerciante Helliott Karim Méndez Cano, declaración que en términos del artículo 112 de la Ley de Concursos Mercantiles se retrotrae al día dieciséis de octubre de dos mil seis, esto es, doscientos setenta días naturales inmediatos anteriores al momento en el que se pronuncia la presente sentencia.

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

TERCERO.- Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del plazo de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido designe especialista que esté en aptitud de desempeñar la función de Conciliador, el cual, dentro de los tres días siguientes a su designación, deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la ley. Entretanto, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley les atribuye a los depositarios.

CUARTO.- Se ordena al comerciante referido que ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles, de igual forma, deberá permitir al conciliador y a los interventores respectivos la realización de las actividades propias de su encargo.

QUINTO.- Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se desprende que son acreedores del comerciante los siguientes:

1. Grupo Comercial Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Domingo Rubí, número quinientos treinta y nueve, Sur, Colonia Centro, de esta ciudad.

2. Distribuidora de Bicicletas Benotto, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en calle Oriente doscientos treinta y tres, número treinta y cuatro, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Ixtacalco, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Se ordena al comerciante que suspenda el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este Juzgado, dentro de las veinticuatro horas, acerca de los gastos hechos para la operación de la empresa.

SEPTIMO.- Se ordena suspender durante la etapa de conciliación todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones previstas en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del Conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles.

OCTAVO.- Se ordena al Conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia de concurso mercantil en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y en todos aquellos lugares en donde el comerciante tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público y que tramite la publicación de un extracto de la misma, por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, para lo cual se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y de igual forma elaborar los edictos y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del Conciliador.

NOVENO.- Se ordena al Conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio su determinación en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

DECIMO.- Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo del concursado que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

DECIMO PRIMERO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al Conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede.

DECIMO SEGUNDO.- Esta sentencia produce efectos de arraigo de Helliot Karim Méndez Cano para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado.

DECIMO TERCERO.- Expídase a costa de quien lo solicite copia certificada de esta sentencia.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese personalmente al visitador José Torres Herrera y a los acreedores Magistróni Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Comercial Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Distribuidora de Bicicletas Benotto, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta sentencia y al comerciante Helliot Karim Méndez Cano, mediante lista de estrados que se publica en este juzgado; ahora bien, con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio, supletorio a la Ley de Concursos Mercantiles, gírese exhorto al juez de Distrito, con sede en México, Distrito Federal, para que en auxilio y por comisión de

las labores de este juzgado se sirva notificar esta sentencia al acreedor Distribuidora de Bicicletas Benotto, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en calle Oriente doscientos treinta y tres, número treinta y cuatro, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Ixtacalco, México, Distrito Federal, código postal 08500.

Notifíquese por correo certificado con acuse de recibo, a las autoridades fiscales competentes. En el evento de imposibilidad para notificar a las partes en la forma anteriormente ordenada, se entenderá notificado de la declaración de concurso mercantil en el día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad capital.

Notifíquese por medio de oficio al Agente del Ministerio Público así como al Procurador de la Defensa del Trabajo.

Notifíquese por medio de oficio o vía fax al Instituto Federal de Especialistas en Concursos Mercantiles, atento el criterio aprobado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tesis aislada XXXII/2001, publicada en la página 277 del Tomo XIII, Mayo de 2001, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con el rubro: "CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SI ESTA CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCION, ASI COMO EL ORGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO."

NOTIFIQUESE EN LA FORMA EN QUE SE INDICA.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma el licenciado Carlos Hernández García, Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán, ante César Augusto León Becerril, Secretario que autoriza y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES."

Culiacán, Sin., a 13 de julio de 2007.

El Secretario Adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. César Augusto León Becerril

Rúbrica.

(R.- 257151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
San Luis Potosí
Juzgado Primero del Ramo Civil
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría
EDICTO

Disposición C. Juez Primero Ramo Civil de ésta Capital, auto cuatro de octubre del presente año, dictado en el expediente número 305/2004 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS MANUEL CUELLAR MARTINEZ en contra de CARLOS ALBERTO HERNANDEZ y HERLINDA TREJO HUERTA se manda sacar en PRIMERA ALMONEDA que se verificará el día quince de noviembre de este año a las 11:00 once horas el bien inmueble embargado cuyas características son las siguientes:

Lote de terreno número 17 diecisiete y casa sobre él construida marcada con el número 260-A doscientos sesenta, letra A de la Prolongación José María LAFRAGUA DE LA Colonia Julián Carrillo de esta ciudad, inmueble al que le corresponde una superficie de 178.00 ciento setenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 42.50 cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, linda con lote número dieciséis, Al Sur: En tres líneas que miden la primera de Oriente a Poniente 23.65 veintitrés metros sesenta y cinco centímetros, la segunda de Norte a Sur 6.40 seis metros con cuarenta centímetros lindando estas dos líneas con propiedad del señor Juan Gaspar Hernández Solís, y la tercera de Oriente a Poniente 18.35 dieciocho metros treinta y cinco centímetros y linda con el lote número 18 dieciocho; Al Oriente: 1.30 un metro treinta centímetros y linda con calle Prolongación José María Lafragua y al Poniente 8.00 ocho metros linda con lotes números seis y siete, inscrito a nombre de Margarita Pabla Hernández Trejo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo el número 196398 a fojas 279 del Tomo 3354 de Escrituras Públicas.- Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$535,526.18 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 18/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el precio total de dicho valor pericial establecido por los peritos publicándose los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este juzgado por dos veces de cinco en cinco días.- Convocándose postores para que si lo desean intervengan en la subasta, previniéndoseles para que exhiban su postura mediante recibo oficial expedido por la Dirección de Consignaciones y garantías de este Poder Judicial interesados datos Secretaría.

Publíquese por dos veces de cinco en cinco días en: El Diario Oficial de la Federación.

San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de octubre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Alma Delia Herrera Ovalle

Rúbrica.

(R.- 257361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Por haber agotado los medios al alcance de este juzgado para ubicar a los testigos NORMA SANCHEZ HERNANDEZ y JOSE LUIS LOPEZ AXTLE, quienes se encuentran relacionados con la causa penal 132/2006, que se instruye contra RAUL GUERRA PONCE, como probable responsable en la comisión de un delito CONTRA LA SALUD; por este medio se les cita, a fin de que comparezcan a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para que señalen domicilio donde puedan ser notificados, y estar en condiciones de citarlos al desahogo de las pruebas a su cargo, ordenadas en proveído de veintitrés de enero de dos mil siete, en este Juzgado, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, anexo a las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal; debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.

El Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Oscar Alejandro López Cruz

Rúbrica.

(R.- 257452)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA TALAXCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA TALAXCA, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el día 16 de noviembre de 2007 a las 11.30 horas, en el domicilio social, ubicado en la calle Pozo 13 número 203 de la colonia Cazones, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros dictaminados con el informe del comisario de los ejercicios sociales correspondientes a los años 2005 y 2006.
- 3.- Información respecto de los adeudos a cargo de la sociedad.
- 4.- Información respecto de la estructura accionaria de la sociedad.
- 5.- Presentación de la documentación comprobatoria de la entrega física de las acciones que corresponden a los aumentos de capital decretados en asambleas generales de socios de fechas 17 de septiembre de 1991 y 4 de febrero de 1992 o, en su caso, entrega física de las acciones correspondientes, con base en la distribución de capital social en la asamblea de fecha 13 de marzo de 1997.
- 6.- Ratificación de Administrador Unico, del Comisario, determinación de sus emolumentos y determinación del pago de sus emolumentos devengados pendientes de pago.
- 7.- Designación de delegados especiales.

Se les recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula trigésima de los estatutos sociales, gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores pudiendo hacerse representar en la Asamblea, mediante apoderado constituido en todo caso mediante simple carta poder y se les informa, que a partir de esta fecha está a disposición en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios mencionados en el punto 2, del anterior orden del día.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 19 de octubre de 2007.

Administrador Unico

Lic. Víctor Manuel Meza Ayala

Rúbrica.

(R.- 257333)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M. 746320 QUALLI Y DISEÑO
ExPed. P.C. 740/2005 (C-416) 14715
Folio 6616

NOTIFICACION POR EDICTO

SRA. MA. EUGENIA PASQUALLI RODRIGUEZ

Dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad identificado bajo el P.C.740/2005 (C-416) 14715, promovido en contra del registro marcario 746320 QUALLI Y DISEÑO, mediante escrito presentado el día 11 de noviembre de 2005, por David Shamosh Helfon representante de GRUPO ALMOS, S.A. DE C.V. y a través del oficio 4979, de fecha 29 de marzo de 2007, se dictó resolución, la que al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 746320 QUALLI Y DISEÑO.

II.- Comuníquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la parte demandada a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana, por una sola vez, de conformidad con los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo, y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o., 18 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, en dicho medio informativo) y, 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma y nota aclaratoria, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004 y 4 de agosto de 2000, en dicho medio informativo).

Atentamente

23 de abril de 2007.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 257384)

CONFECCIONES LA MODERNA, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 1 DE OCTUBRE DE 2007

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 257327)

TV AZTECA, S.A. DE C.V.

GRUPO MAQUILADOR ANUAR, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.

Liquidador

Guadalupe Meliton Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 257331)

**CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES
CERTIFICADOS "TVAZTCA CPO'S"**

Con fundamento en el acta de emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables CERTIFICADOS "TVAZTCA CPO'S" (los "CPO's"), así como en los artículos, 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218, 219 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como TVAZTCA CPO'S, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 6 de noviembre de 2007 a las 10:30 horas, en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11009, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe de TV Azteca, S.A. de C.V. sobre el estado que guarda el proceso de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para extender la vigencia del fideicomiso emisor de Certificados de Participación Ordinarios ("CPO's") así como las medidas tomadas o a ser tomadas para que, en caso de que no se llegara a extender la vigencia del fideicomiso, se proceda a realizar la conversión de CPO's en los términos del contrato de fideicomiso. Discusión y acuerdos al respecto.

II. Informe sobre los pasos a seguir, en caso de que no se llegara a extender la vigencia del fideicomiso para la conversión de CPO's. Discusión y acuerdos al respecto.

III. Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega y/o Raúl López Isita, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 257441)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACION PUBLICA LP-DBM-0212007, ENAJENACION DE BIENES DEL INSTITUTO FONACOT

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 Constitucional, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal publicadas en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2004, adoptadas por el Instituto FONACOT por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el 1er. piso del inmueble de avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., convoca al público en general a participar en la licitación pública LP-DBM-02/2007, para la enajenación de:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta
1	Teléfonos celulares	1	Lote	\$12,870.00
2	Bienes de telefonía	1	Lote	\$118,761.50
3	Suministros de informática	1	Lote	\$10,553.25
De la 4 a la 22	Vehículos	19	Vehículos diferentes marcas	\$804,818.07

Las bases de la licitación: se encuentran disponibles para su consulta en Internet en la página www.fonacot.gob.mx, o bien para su venta en avenida Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-65-74-00, extensión 7611, del 26 de octubre al 7 de noviembre de 2007, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, las cuales tendrán un costo con el IVA incluido de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).

La forma de pago: éste se efectuará en efectivo o mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria a nombre del "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores" en la caja ubicada en la planta baja del edificio del Instituto FONACOT, sito en avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 13:00 y de 16:30 a 18:00 horas.

Verificación de los bienes: los interesados podrán asistir de lunes a viernes del 26 de octubre al 7 de noviembre de 2007, a las instalaciones del almacén general, ubicado en la Calle de Cuauhtémoc número 54, colonia San Francisco Xocotitla, código postal 02960, Delegación Azcapotzalco, con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, para asistir a la verificación de bienes se deberá presentar identificación y comprobante de pago de bases.

Monto de la garantía: para garantizar su oferta los proponentes deberán presentar a su elección cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria a favor del "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores", en moneda nacional, por un importe equivalente al 10% del precio mínimo de venta de la partida ofertada, en sobre cerrado que marcarán con el número 2 en el acto de recepción y apertura de sobres.

Recepción y apertura de sobres y fallo: se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 2007 a las 11:00 horas, en el auditorio, ubicado en el 4o. piso de avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas: se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en 1a. almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación y un 10% menos en la 2a. almoneda.

Pago: el participante ganador dentro de los cinco días hábiles siguientes al fallo, deberá efectuar el pago del bien adjudicado mediante cheque certificado librado por el mismo, o de caja expedido por una institución bancaria a favor del "Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores", o pago en efectivo en la caja ubicada en la planta baja de avenida Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en cuyo caso el importe de la garantía de sostenimiento de su oferta, se aplicará a la cantidad que se hubiera obligado a cubrir.

Retiro de bienes: el plazo máximo para el retiro de los bienes adjudicados será a más tardar el día 23 de noviembre de 2007.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.
El Subdirector General de Administración
Lic. Enrique Franco Ciurana
Rúbrica.

(R.- 257418)

ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Energía Mayakan, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/020/TRA/97, da a conocer sus tarifas, mismas que reflejan los ajustes a que se refiere la Sección 6.C de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, así como el ajuste a que se refiere la Resolución número RES/157/2000. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en conformidad con la disposición 9.66 de la Directiva mencionada.

Tarifas vigentes:

Cargo por Servicio (pesos/factura) (1)	374,236.12
Cargo por capacidad por Región (pesos/Gcal/día/región)	
Tramo 1-Campeche	5.65
Tramo 2-Mérida	18.16
Tramo 3-Valladolid	9.77
Tarifas acumuladas (2)	
Cargo por Capacidad (U\$\$/Gcal/día)	
Tramo 1-Campeche	5.65
Tramo 2-Mérida	23.82
Tramo 3-Valladolid	33.59
Cargo por Uso (U\$\$/Gcal/km)	
Cargo por Uso por Región (U\$Gcal/región)	
Tramo 1-Campeche	0.71
Tramo 2-Mérida	2.47
Tramo 3-Valladolid	0.62
Tarifas acumuladas (2)	
Cargo por Uso (U\$\$/Gcal)	
Tramo 1-Campeche	0.71
Tramo 2-Mérida	3.18
Tramo 3-Valladolid	3.80
Tarifa en Base Interrumpible (pesos/Gcal/día/región)	
Tramo 1-Campeche	6.30
Tramo 2-Mérida	20.46
Tramo 3-Valladolid	10.30
Tarifas acumuladas (2)	
Tramo 1-Campeche	6.30
Tramo 2-Mérida	26.76
Tramo 3-Valladolid	37.06
Po autorizado (pesos/Gcal)	27.32

Notas:

(1) El cargo por servicio sólo será pagado por aquellos usuarios que no posean su propio equipo de medición y regulación.

(2) Los cargos de cada zona se componen de la suma de todos los tramos ubicados aguas arriba del punto de interconexión del usuario correspondiente.

Mérida, Yuc., a 9 de octubre de 2007.

Representante Legal

Germain Manchon

Rúbrica.

(R.- 257334)

EFFECTIVIDAD EN MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE AGOSTO DE 2007
(pesos)

ACTIVO	
EFFECTIVO Y VALORES	373,433,548
CUENTAS POR COBRAR	2,193,918
IVA ACREDITABLE	3,450
PAGOS ANTICIPADOS DE IMPUESTOS	2,429,388
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	<u>10</u>
TOTAL	<u>378,060,314</u>
PASIVO	
PROVISION OBLIGACIONES DIVERSAS	17,120
IMPUESTO AL ACTIVO E ISR	<u>1,643,964</u>
TOTAL PASIVO	1,661,084
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	371,585,304
RESERVA LEGAL	112,660
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(8,784,583)
RESULTADO DEL EJERCICIO	13,485,849
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>376,399,230</u>
TOTAL	<u>378,060,314</u>

Subdirector de Contraloría
César Eduardo García de la Vega
Rúbrica.

Gerente de Contraloría
Adriana Moreno Hernández
Rúbrica.

EFFECTIVIDAD EN MEDIOS DE PAGO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 ENERO
AL 31 DE AGOSTO DE 2007
(pesos)

INGRESOS POR SERVICIOS Y COMISIONES	0
GASTOS DE ADMINISTRACION	45,075
Gastos de personal	
Gastos generales	45,075
Amortización de medios pago	<u>0</u>
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA	(45,075)
INTERESES GANADOS	17,624,436
PERDIDA EN CAMBIOS	0
OTROS PRODUCTOS (GASTOS)	3,113,504
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	<u>(5,555,255)</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	15,137,610
PROVISION DE ISR E IMPUESTOS DIFERIDOS	<u>1,651,761</u>
GANANCIA (PERDIDA) NETA	<u>13,485,849</u>

México, D.F., a 31 de agosto de 2007.
Subdirector de Contraloría
César Eduardo García de la Vega
Rúbrica.
Gerente de Contraloría
Adriana Moreno Hernández
Rúbrica.

(R.- 256750)

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes.

Licitación SUCAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
619/07	Compacto motoconformadora	\$94,100.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 1	15 días hábiles
620/07	Huber Compacto motoconformadora	\$203,100.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 1	15 días hábiles
621/07	Compacto motoconformadora	\$107,600.00 M.N.	Huimanguillo, Tab. 1	15 días hábiles
622/07	Compacto motoconformadora	\$69,000.00 M.N.	Cd. Pemex, Tab. 1	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de octubre al 13 de noviembre, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 14 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 257357)

Pemex Gas y Petroquímica Básica

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Gas y Petroquímica Básica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas, que se mencionan para la enajenación onerosa de los bienes muebles que en seguida se enlistan:

Licitación SUCAP-MG/	Descripción Valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo de retiro
613/07	Tornos paralelos, balancadoras y bomba dosificadora, herramientas, equipo para maniobras, refacciones para instrumentos de medición y control, empaques, juntas y sellos, rodamientos, sellos para aceite y accesorios, refacciones y accesorios para equipos de lubricación. \$49,300.00 M.N.	1 lote	Almacén ZS Gas CPG Cactus, Chis.	20 días hábles
614/07	Herramientas, refacciones para herramientas, refacciones y accesorios para bombas centrífugas y de varios tipos, empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos, combustibles, grasas y lubricantes, metales y soldaduras, materiales para la construcción, tornillería y artículos similares, refacciones y accesorios para: plantas de proceso, compresores y aire acondicionado; rodamientos, sellos para aceite y accesorios, materiales aislantes, impermeabilizantes y refractarios, bandas, cadenas de transmisión, coples flexibles y refacciones, papelería y artículos de oficina, dibujo y fotografía, lector de microfichas y fax. \$702,000.00 M.N.	1 lote	Almacén ZS Gas CPG Nvo. Pemex, Tab.	30 días hábles
615/07	Refacciones y accesorios para: equipo eléctrico, para instrumentos de medición y control, para turbinas y motores de vapor y para compresoras; artículos de oficina y de limpieza, instrumentos de medición y control, artículos para maniobras, juntas circulares, metálicas y tipo oval, conexiones y ruedas de amolar. \$60,500.00 M.N.	1 lote	Almacén ZS Gas Ductos, Minatitlán, Ver.	20 días hábles
616/07	Lapeadora y balancadora, polipastos eléctricos, tubería conduit y flexible licuatite, material eléctrico, aceites diferentes tipos y especificaciones, selladoras manuales para flejes y cubiertas de ½ caña de poliuretano. \$273,600.00 M.N.	1 lote	Almacén ZS Gas Area Coatzacoalcos, Ver.	20 días hábles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de octubre al 22 de noviembre de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la

convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 23 de noviembre de 2007 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas deberán estar referidas a una o varias licitaciones y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 257363)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles que se localizan en el Almacén de Concentración Nacional Madero, en Ciudad Madero, Tamps., y que en seguida se enlistan.

Licitación SUCAP-M/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
617/07	Tubería y conexiones para tubería de diferentes tipos y especificaciones y diámetros, refacciones y accesorios para equipo de transporte marítimo, fluvial y carretero, tornillería y artículos similares, ropa y artículos de protección y seguridad, refacciones y accesorios para; equipo de proceso, para calderas, equipos diversos, materiales y reactivos para laboratorio, refacciones, accesorios y equipo para combatir incendios, equipo de proceso diverso (enfriadores, calentadores, transformador, bombas), mobiliario, útiles y enseres, válvulas de diferentes tipos, especificaciones y diámetros, refacciones para válvulas y	1 lote	90 días hábiles

	<p>conexiones, envases, refacciones y accesorios para equipo de perforación y producción, refacciones para máquinas y motores de combustión interna, refacciones para turbinas y motores de vapor, materiales aislantes, impermeabilizantes y refractarios, materiales para construcción, refacciones y accesorios para bombas de diferentes tipos y especificaciones, metales y soldaduras, mangueras, conexiones y accesorios, herramientas, refacciones para herramientas, material eléctrico, refacciones y accesorios para equipo eléctrico, de electrónica y de telecomunicaciones, instrumentos y refacciones de medición y control, refacciones y accesorios para compresoras y aire acondicionado, empaquetaduras, juntas y sellos mecánicos, bandas, cadenas de transmisión, coples flexibles y refacciones, refacciones y accesorios para equipo de lubricación, pastas, pegamentos y otros compuestos.</p> <p>\$3'495,300.00 M.N.</p>		
--	---	--	--

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 26 de octubre al 15 de noviembre de 2007, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 16 de noviembre de 2007 a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar. La oferta deberá estar referida a la licitación, y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 257359)

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.B. DE C.V.
CASAS URVITEC, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V. ("CICSA") y de Casas Urvitec, S.A. de C.V. ("Urvitec") celebradas el día 23 de octubre de 2007, los accionistas de dichas sociedades resolvieron aprobar que se lleve a cabo la fusión de CICSA, como fusionante, con Urvitec, como fusionada, con base en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Fusión: se conviene en que se lleve a cabo la fusión de la Sociedad con Urvitec, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá la Sociedad y se extinguirá Urvitec.

SEGUNDO.- Balances: la fusión se efectuará tomando como base el balance de fusión de la fusionante al 30 de junio de 2007 y el balance de fusión de la fusionada a esa misma fecha, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

TERCERO.- Efectos: la fusión surtirá efectos entre la Sociedad y Urvitec, y frente a terceros, precisamente el primer día del mes de calendario siguiente a la fecha en que los acuerdos de fusión hayan quedado inscritos en los respectivos Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de la fusionante y de la fusionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.

CUARTO.- Causahabencia universal: al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente la totalidad de los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de la fusionada, y adquirirá a título universal la totalidad del patrimonio y los derechos de Urvitec, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, cada uno de los bienes muebles e inmuebles descritos en los anexos correspondientes del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Urvitec, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada de índole civil, mercantil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTO.- Capital social y acciones: al ejecutarse la fusión, la Sociedad emitirá 221'445,827 (doscientos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veintisiete) nuevas acciones de la Serie "B-1", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con cupones adheridos número 1 y siguientes, representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Urvitec. Los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho a recibir acciones con motivo de la fusión.

Al concretarse la fusión, se canjearán a los actuales accionistas de Urvitec los títulos de las nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad, contra la entrega de los títulos de las acciones representativas del capital social de Urvitec en circulación, a razón de 10.5520218 (diez punto cinco cinco dos cero dos uno ocho) nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad por cada acción representativa del capital social de Urvitec.

El canje se hará a partir de la fecha o las fechas y en los términos que la fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la fusionada, mediante uno o más avisos que se deberán publicar en uno o varios de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F.

El canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, y no se originará pago en efectivo alguno, por ningún concepto, ni a los accionistas de la fusionada, ni a los accionistas de la fusionante, ni a la misma fusionante.

Los certificados provisionales o títulos de acciones que están actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Urvitec, deberán cancelarse con motivo de la fusión.

SEXTO.- Organos sociales: con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración del Consejo de Administración de la Sociedad, o en cualquier comité que auxilie a este órgano social en sus funciones.

SEPTIMO.- Poderes: se establece expresamente que todos y cada uno de los poderes que la Sociedad haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y que se encuentren entonces en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Urvitec haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

OCTAVO.- Ejercicios sociales: el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de 2007, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de Urvitec terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión,

de conformidad con lo previsto al respecto en las disposiciones legales aplicables y en las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Urvitec.

NOVENO.- Estatutos sociales: los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, con las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la fusionante, que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legales, para todos los efectos a que haya lugar.

DECIMO.- Gastos: todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DECIMO PRIMERO.- Ley aplicable: en todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DECIMO SEGUNDO.- Jurisdicción: en caso de disputa o controversia en relación con la interpretación y/o el cumplimiento de estos acuerdos, la Sociedad y Urvitec se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal, y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa.

La publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación, se hará para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.

Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de
Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V.

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

Delegado Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de
Casas Urvitec, S.A. de C.V.

Arq. Pablo Luis de la Macorra Chávez Peón

Rúbrica.

CARSO INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION, S.A.B. DE C.V.

(COMO ENTIDAD LEGAL SEPARADA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007

PARA EFECTOS DE FUSION

(miles de pesos)

ACTIVO

Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,080,766
Cuentas por cobrar	944,615
Cuentas y documentos por cobrar a compañías subsidiarias	3,186,102
Inventarios	<u>410,447</u>
Total del activo circulante	6,621,930
Inversiones en compañías subsidiarias	2,600,700
Propiedades y equipo, neto	817,505
Otros activos	<u>87,888</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 10,128,023</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	\$ 501,463
Anticipos de clientes	126,857
Cuentas y documentos por pagar a compañías subsidiarias	725,349
Impuestos por pagar	<u>8,298</u>
Total del pasivo a corto plazo	1,361,967
Deuda a largo plazo	863,408
TOTAL DEL PASIVO	<u>\$ 2,225,375</u>
Capital contribuido	\$ 6,011,934
Capital ganado	<u>1,890,714</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 7,902,648</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 10,128,023</u>

El presente balance sirve de base para la fusión de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., como fusionante, con Casas Urvitec, S.A. de C.V., como fusionada, y se publica junto con los acuerdos de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado Especial

Lic. Alejandro Archundia Becerra

Rúbrica.

CASAS URVITEC, S.A. DE C.V.
(COMO ENTIDAD LEGAL SEPARADA)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007
PARA EFECTOS DE FUSION
(miles de pesos)

ACTIVO

Efectivo e inversiones temporales	\$ 6,453
Cuentas por cobrar	527,759
Inventarios	<u>370,256</u>
Total del activo circulante	904,468
Inversiones en compañías subsidiarias	60,784
Propiedades y equipo, neto	3,655
Otros activos	<u>2,768</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$ 971,675</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Cuentas por pagar y otros gastos acumulados	\$ 244,976
Anticipos de clientes	<u>6,358</u>
Total del pasivo a corto plazo	251,334
Impuestos diferidos	<u>117,407</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>\$ 368,741</u>
Capital contribuido	\$ 265,116
Capital ganado	<u>337,818</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 602,934</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 971,675</u>

El presente balance sirve de base para la fusión de Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., como fusionante, con Casas Urvitec, S.A. de C.V., como fusionada, y se publica junto con los acuerdos de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegado Especial
Arq. Pablo Luis de la Macorra Chávez Peón
 Rúbrica.

(R.- 257388)

PROFOTUR, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

El presente convenio de fusión que refleja los acuerdos sobre fusión adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas y socios celebradas por Profotur, S.A. de C.V. (fusionada) e Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. (fusionante) el 2 de octubre de 2007, que se publican en cumplimiento de lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

CONVENIO DE FUSION DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROFOTUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GIL YVES VIENNE GALANT (EN LO SUCESIVO LA FUSIONADA) Y POR LA OTRA PARTE IXTAPA PROPERTY, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LA SEÑORITA HEIDI NALLELY MIRANDA HERNANDEZ (EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA FUSIONANTE) QUE CONTIENE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS Y SOCIOS CELEBRADAS POR AMBAS SOCIEDADES EL 2 DE OCTUBRE DE 2007.

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Por virtud de este convenio las partes convienen en fusionar a Profotur, S.A. de C.V. como FUSIONADA con Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. como sociedad FUSIONANTE, con objeto de que una vez concluido el procedimiento correspondiente previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y habiendo surtido todos sus efectos la fusión aprobada se extinga la sociedad Profotur, S.A. de C.V. y subsista la FUSIONANTE, Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDA.- Efectos de la fusión.

Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. subsiste legalmente como sociedad FUSIONANTE y Profotur, S.A. de C.V. se extingue jurídicamente como sociedad FUSIONADA.

Todos los bienes, derechos y demás que forman parte del activo de la FUSIONADA, dentro de los cuales se encuentran los lotes de terreno I y I-D ubicados en la Sección Hotelera II de Ixtapa Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero, pasan a ser propiedad de Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V., quien al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones, adeudos y demás que formen el pasivo de Profotur, S.A. de C.V.

Igualmente, todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión DZF-356/92 cuya prórroga fue otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a Profotur, S.A. de C.V., para el uso y explotación de la zona federal marítimo terrestre contigua al hotel Club Med Ixtapa en Playa Quieta (Playa Hedionda), por virtud de la fusión aprobada por la FUSIONANTE y LA FUSIONADA, quedan transmitidos a Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V., en la inteligencia de que Operadora de Aldeas Vacacionales, S.A. de C.V., también ha sido autorizada por dicha Secretaría como titular de esos derechos.

Como consecuencia de la fusión, Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. sustituirá a Profotur, S.A. de C.V., en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los contratos que tenga celebrados. El pasivo de Profotur, S.A. de C.V. será liquidado en los términos acordados con su acreedor, quien ha manifestado su consentimiento para esta fusión, por lo que dicho pasivo será aceptado como propio por la FUSIONANTE, obligándose a liquidarlo en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y obligándose a cumplir en su oportunidad, con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga la FUSIONADA.

Profotur, S.A. de C.V. e Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. convienen en que la fusión objeto de este contrato surte efectos entre las partes a partir del 2 de octubre de 2007 y frente a terceros en la fecha en que se hayan inscrito las escrituras públicas que contengan los acuerdos de fusión de ambas sociedades en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se cuenta con el consentimiento de su acreedor, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Sociedad Mercantiles.

TERCERA.- Estados financieros.

Las partes acuerdan que sirven de base para la presente fusión los balances de Profotur, S.A. de C.V. y de Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. con cifras al 30 de septiembre de 2007, que se adjuntan al presente convenio firmados por sus apoderados y los cuales han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas de ambas sociedades.

CUARTA.- Capital social.

El capital social de Profotur, S.A. de C.V. en la fecha de celebración de este convenio asciende a \$19,247,602.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), del cual \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al capital mínimo fijo y el resto a la parte variable, representado por 19,247,602 acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una.

El capital social de Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. asciende a \$117,962,573.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) de los cuales \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo y el resto al capital variable.

Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. como consecuencia de la fusión aumentará su capital social en la parte fija, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para quedar en \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y en la parte variable en la suma de \$19,187,602.00, aumentándose el valor de la parte social del accionista Vacation Properties de México, S.A. de C.V. en la suma de \$19,247,601.00, en virtud de que esta sociedad es accionista de la FUSIONADA y de la FUSIONANTE, para lo cual Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. ha modificado sus estatutos.

Por lo que respecta al accionista Club Med Amerique Du Nord, Sas, éste se convierte en socio de Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. siendo titular de una parte social con valor de un peso.

En virtud de esta fusión el capital social de la FUSIONANTE, quedará representado de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	CAPITAL	
		FIJO	VARIABLE
SUN IXTAPA I, INC.	1	\$3,000.00	----
SUN IXTAPA II, INC.	1	\$3,000.00	----
VACATION PROPERTIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1	\$60,000.00	\$137,144.174.00
CLUB MED AMERIQUE DU NORD SAS	1	----	1.00
TOTAL	4	\$66,000.00	\$137,144,175.00

Los accionistas de la FUSIONADA deben entregar a la FUSIONANTE los títulos de las acciones de las que son titulares para su cancelación.

SEXTA.- Avisos de fusión.

LA FUSIONANTE y LA FUSIONADA se obligan a presentar oportunamente, los avisos de que esta fusión se ha llevado a cabo, ante las autoridades competentes en los términos de ley, una vez que la misma haya surtido todos sus efectos.

SEPTIMA.- Supletoriedad.

Para todo lo no previsto en este convenio, las partes están de acuerdo en que se aplique el capítulo correspondiente de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA.- Delegados.

LA FUSIONADA y LA FUSIONANTE, designan a los señores Heidi Nallely Miranda Hernández, Verónica Martínez Yáñez, Virginia García García y Ana Gabriela Herrera Aguillón, para que conjunta o separadamente, protocolicen el presente convenio, ordenen su publicación, así como las publicaciones de los balances de ambas sociedades que sirvieron de base para esta fusión y lleven a cabo las inscripciones correspondientes tanto en el Registro Público de la Propiedad, como en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y cualquier otro que sea necesario, hasta lograr la completa formalización y que la fusión acordada surta todos sus efectos legales, entre otros para que formalicen la transmisión de propiedad de los terrenos propiedad de Profotur, S.A. de C.V. a Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V. como resultado de esta fusión, ante el Notario Público de su elección.

Asimismo, se autoriza a los señores Gil Yves Vienne Galant, Virginia García García y Heidi Nallely Miranda Hernández para que conjunta o separadamente, en nombre de la FUSIONADA y LA FUSIONANTE, notifiquen a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la transmisión de derechos de la concesión DZF-356/92 derivada de esta fusión y firmen todos aquellos documentos requeridos para llevar a cabo dicha notificación.

DECIMA.- Representantes autorizados para la firma del convenio de fusión.

LA FUSIONADA y LA FUSIONANTE mediante asambleas extraordinarias de accionistas que aprobó este convenio han autorizado expresamente al señor Gil Yves Vienne Galant y a la señorita Heidi Nallely Miranda Hernández, respectivamente, para ratificar los acuerdos adoptados en las asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el 2 de octubre de 2007, mismo que se encuentran contenidos en este convenio y para firmarlo en la misma fecha de celebración de las asambleas que aprobaron la fusión.

México, D.F., a 2 de octubre de 2007.

Profotur, S.A. de C.V.
Delegado Especial de la Asamblea
General Extraordinaria de
Accionistas de Profotur, S.A. de C.V.
Gil Yves Vienne Galant
Rúbrica.

Ixtapa Property, S. de R.L. de C.V.
Delegada Especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Socios de Ixtapa
Property, S. de R.L. de C.V.
Heidi Nallely Miranda Hernández
Rúbrica.

PROFOTUR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 18,841
IVA acreditable	<u>148,271</u>
Total del activo circulante	167,112
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	1,987,861
Actualización B-10 de Activo Fijo	<u>25,982,837</u>
Total del activo fijo	27,970,698
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>2,498,681</u>
Total activo	<u>\$ 30,636,491</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Impuesto al Activo	\$ 31,548
Compañías relacionadas	<u>2,632,975</u>
Total del pasivo	2,664,523
Capital contable	
Capital social	19,247,602
Actualización Capital Social	11,210,124
Déficit acumulado	(2,289,760)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	3,243,774
Pérdida del ejercicio	(2,198,553)
Exceso en la actualización del capital contable	<u>(1,241,219)</u>
Total del capital contable	<u>27,971,968</u>
Total pasivo más capital	<u>\$ 30,636,491</u>

Representante Legal
Gil Vienne Galant
Rúbrica.

Contadora
Ced. Prof. 3295107
C.P. Verónica Martínez Yáñez
Rúbrica.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la información financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

PROFOTUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Ingresos por arrendamiento	\$ -351,705
Gastos	
Depreciación	999,781
Gastos administrativos	318,789
Total de gastos	<u>1,318,570</u>
Pérdida de operación	<u>966,865</u>

Resultado integral de financiamiento	
Ingresos por intereses	640,084
Otros gastos financieros	-
Resultado integral de financiamiento (pérdida), neto	<u>640,084</u>
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	<u>326,781</u>
Impuesto al Activo	<u>1,871,772</u>
Pérdida del ejercicio	<u>\$ 2,198,553</u>

IXTAPA PROPERTY, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 11,079
IVA Acreditable	19,357,800
Impuesto al Activo	<u>1,759,846</u>
Total del activo circulante	21,128,725
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	151,525,513
Actualización B-10 de Activo Fijo	<u>77,820,060</u>
Total del activo fijo	229,345,573
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>3,869,941</u>
Total activo	<u>\$ 254,344,239</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Compañías relacionadas	<u>\$ 124,205,490</u>
Total del pasivo	124,205,490
Capital contable	
Capital social	117,962,573
Exceso en la actualización del capital contable	1,767
Déficit acumulado	(5,128)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	88
Utilidad del ejercicio	<u>12,179,449</u>
Total del capital contable	<u>130,138,749</u>
	<u>\$ 254,344,239</u>

Representante Legal
Gil Vienne Galant
Rúbrica.

Contadora
Ced. Prof. 3295107
C.P. Verónica Martínez Yáñez
Rúbrica.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la información financiera y/o resultados de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo, asumo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas.

IXTAPA PROPERTY, S. DE R.L. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Ingresos por arrendamiento	<u>\$ -12,296,896</u>
Gastos	
Depreciación	-
Gastos generales	<u>1,755</u>
Total de gastos	<u>1,755</u>
Utilidad de operación	<u>(12,295,141)</u>
Resultado integral de financiamiento	
Intereses sobre préstamos	36
Utilidad cambiaria, neta	<u>(72)</u>
Resultado integral de financiamiento (pérdida), neto	<u>36</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	<u>(12,295,177)</u>
Impuesto al Activo	<u>115,728</u>
Utilidad del ejercicio	<u>\$ (12,179,449)</u>

(R.- 257371)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION GENERAL ADJUNTA COMERCIAL Y DE SERVICIOS
INVITACION

Se invita a las personas morales que tengan interés en participar en la subasta pública número SP-13/2007 para el arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para operar bajo el giro de venta de artículos, de conformidad con lo siguiente:

Subasta pública número SP-13/2007

Sup. m ²	No. local	Ubicación	Giro	Subgiro
26.06	TLL-20	Triángulo Llegadas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios
25.56	TLL-23	Triángulo Llegadas	Venta de artículos	Artesanías regionales, prendas curtidas y curiosidades
25.56	TLL-24	Triángulo Llegadas	Venta de artículos	Joyería, cristalería, platería y accesorios
25.16	TLL-26	Triángulo Llegadas	Venta de artículos	Publicaciones, tabaquería, dulcería y souvenirs
26.37	TS-28	Triángulo Salidas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios para niño
26.37	TS-29	Triángulo Salidas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios para dama
26.37	TS-30	Triángulo Salidas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios para caballero
37.37	TS-50	Triángulo Salidas	Venta de artículos	Publicaciones, tabaquería, dulcería y souvenirs
108.06	ALL-01	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios
25.42	ALL-02	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Joyería, cristalería, platería y accesorios
18.31	ALL-20	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Regalos, florería, souvenirs y tarjetas telefónicas
18.31	ALL-27	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Publicaciones, tabaquería, dulcería y souvenirs
18.31	ALL-30	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Regalos, florería, souvenirs y tarjetas telefónicas
18.31	ALL-36	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios para caballero
18.31	ALL-37	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios para dama
18.31	ALL-38	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Ropa, calzado y accesorios para niño
18.31	ALL-40	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Artesanías regionales, prendas curtidas y curiosidades
18.31	ALL-48	Ambulatorio Llegadas	Venta de artículos	Regalos, florería, souvenirs y tarjetas telefónicas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de fallo
\$4,000.00 (incluye IVA)	5/11/2007 hasta las 9:30 horas	5/11/2007 10:00 horas	5/11/2007 13:00 horas	13/11/2007 10:00 horas	20/11/2007 17:00 horas

Descripción
Arrendamiento de locales comerciales ubicados en la Nueva Terminal 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para operar bajo el giro venta de artículos

- Las bases de la subasta se encuentran disponibles en la Subdirección de Servicios Comerciales ubicada en el segundo nivel del edificio "B", del área internacional del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México (AICM), sito en avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, dentro del horario de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en la caja general de AICM ubicada en la oficina número 49 del mezzanine de AICM, mediante efectivo o bien a través de cheque certificado o de caja, expedido de la cuenta del participante a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

- La junta de aclaraciones, apertura de las propuestas técnicas, económicas y fallo se llevarán en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del área internacional del Aeropuerto, sito en la avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, D.F. La visita a instalaciones y la junta de aclaraciones son de carácter obligatorio, por lo que se solicita asistir puntualmente.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: peso mexicano.

- La vigencia del contrato de arrendamiento será de tres años.

- El lugar y plazo del arrendamiento será conforme a las especificaciones técnicas descritas en las bases en el Capítulo III, Información específica sobre el contrato de arrendamiento.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de subasta, así como las proposiciones presentadas por los participantes, podrán ser negociadas.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.

Directora General Adjunta Comercial y de Servicios

Yolanda E. Olivo Arroyo

Rúbrica.

(R.- 257432)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.

- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.

- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.

- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.

- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.

- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación